

Contrato No. 9. 07 CD 03.M.3.005

Contrato No. 9. 07 CD 03.M.3.005

00000

Importe del Contrato \$ 125'980,229.24

I. V. A. (15 %) \$ 18'897,034.38

Importe Total \$ 144'877,263.62

Partida presupuestal: 6100

Autorización de la inversión: Afectación
Presupuestaria No. A 07 C0 01 313 E de fecha 10 de
junio de 2009.

Fecha de inicio: 27 DE AGOSTO DE 2009

Fecha de terminación: 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Órgano Desconcentrado: PROYECTO METRO DEL DISTRITO FEDERAL

Dirección de área: DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS

Contratista: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA, S.A. DE C.V.

Descripción de los servicios: "SUPERVISIÓN DE LA OBRA ELECTROMECAÑICA DEL PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 12 TLAHUAC- MIXCOAC DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, COMPRENDIENDO LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS NECESARIOS; ANTEPROYECTOS, PROYECTOS EJECUTIVOS, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIONES FIJAS, PRUEBAS; MARCHA EN VACÍO Y PUESTA EN SERVICIO; CAPACITACIÓN Y REQUERIMIENTOS DEL ORGANISMO OPERADOR, TENIENDO COMO TERMINACIÓN FINAL ZONAS DE INTERTRAMOS Y ESTACIONES SUBTERRÁNEAS HASTA EL NIVEL DE CAJÓN IMPERMEABILIZADO".

Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran por una parte, el Gobierno del Distrito Federal por conducto del Órgano Desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal, a quien en lo sucesivo se denominará "EL ÓRGANO", representado por el Ing. Enrique Horcasitas Manjarrez en su carácter de Director General, y por la otra, la empresa CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por el C.P. RICARDO IGNACIO CABAÑAS DIAZ en su carácter de DIRECTOR GENERAL de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac • C.P. 03310

• Delegación Benito Juárez • Tel. 56.88.85.57

• 56 88 74 99 • Fax 56.05.42.83



DECLARACIONES

I.- "EL ÓRGANO" declara:

I.1.- Que el Distrito Federal es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Jefe de Gobierno tiene a su cargo la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 43, 44 y 122 Apartado C Base Segunda fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción II y 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 5, 8, 12 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 y 7 fracción V último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y se auxilia en el ejercicio de sus funciones entre otras Dependencias, de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 15 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2.- Que el Órgano Desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal, se encuentra adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción V inciso A último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y dentro de sus atribuciones se encuentran las establecidas en el artículo 205 del mismo ordenamiento legal.

I.3.- Que está representado por [REDACTED] y cuenta con las facultades y funciones suficientes para suscribir el presente contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública, conforme a lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 194, 196, 205, 206 y 207 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Universidad número 800, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

I.5.- Que el presente contrato se asignó a "EL CONTRATISTA" a través del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30132001-002-09, según fallo de adjudicación de fecha 26 de agosto del 2009, en virtud de que ofrece las mejores condiciones técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por el Gobierno del Distrito Federal, procedimiento que se llevó a cabo en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I y 44 fracción I inciso b) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, acorde con lo dispuesto en el artículo 3 Apartado B fracción IV, de dicho ordenamiento jurídico.

I.6.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal mediante Afectación Presupuestaria No. A 07 CD 01 313 E de fecha 10 de junio de 2009, autorizó la inversión correspondiente a los servicios objeto de este instrumento, así mismo, cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida 6100, cuyos fondos son propios de la Administración Pública del Distrito Federal.

Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac • C.P. 03310
• Delegación Benito Juárez • Tel. 56.88.85.57
• 56 88 74 99 • Fax 56.05.42.83



II.- "EL CONTRATISTA" a través de su representante declara:

II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida, de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la Escritura Constitutiva número 33,394 de fecha 16 de noviembre de 1987, otorgada ante la fe del Notario Público No. 140 del Distrito Federal, Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Folio Mercantil No. 102784 de fecha 1 de marzo de 1988; escritura que se complementa de las Asambleas Protocolizadas con los Testimonios Públicos 85227 de fecha 14 de octubre de 1992 otorgada ante la fe del Notario Público No. 49 de México Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco; 19247 de fecha 17 de enero de 2002; 22849 de fecha 30 de marzo de 2005; 23938 de fecha 20 de abril de 2006 y 25246 de fecha 06 de junio de 2007 otorgadas ante la fe del Notario Público No. 177 de México Distrito Federal, Lic. Víctor Manuel Mancilla Guerrero.

II.2.- Que su representante [REDACTED] acredita su personalidad como [REDACTED] de la empresa **CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, con el testimonio de la Escritura Pública 22849 de fecha 30 de marzo de 2005 otorgada ante la fe del Notario Público No. 177 de México Distrito Federal, Lic. Víctor Manuel Mancilla Guerrero, inscrita en la Dirección General de Registro Público de Comercio, bajo el Folio Mercantil No. 102784 de fecha 31 de octubre de 2005; misma que contiene las facultades a que se refiere el artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales y que son suficientes para hacer pasar y obligar a su poderdante en los términos de este contrato administrativo y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas, respecto al cargo con el que actúa.

II.3.- "EL CONTRATISTA" declara ser mexicano y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de algún gobierno extranjero, bajo pena de perder todo derecho derivado del mismo en beneficio de la Nación Mexicana.

II.4.- Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CII871116SU9, así como también cuenta con la Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, bajo el No. GDF-SOS-1054, con especialidad en: Estudios de mecánica de suelos, de topografía, de geotecnia, proyecto de líneas primarias y secundarias, de puentes vehiculares, de edificación, supervisión de edificación y consultorias.

II.5.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, legales, financieras y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato.

II.6.- Que conoce perfectamente el objetivo, características, alcances y metas de los servicios relacionados con la obra pública objeto del presente contrato y las normas de construcción de la Administración Pública del Distrito Federal para este tipo de servicios, asimismo, que conoce y ha inspeccionado el sitio donde han de desarrollarse éstos, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, razones por las cuales tiene la seguridad de cumplir completamente con todas y cada una de las obligaciones que contrae al celebrar este contrato.

II.7.- Que conoce su contenido y se obliga a acatar lo establecido por Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de

Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac • C.P. 03310

• Delegación Benito Juárez • Tel. 56.88.85.57
• 56.88.74.99 • Fax 56.05.42.83

Construcciones para el Distrito Federal, las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal correspondiente, el Código Financiero del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de que se trate y demás disposiciones aplicables.

II.8.- Acepta que será el único responsable de la ejecución de los servicios objeto de este contrato y se sujetará a todos los ordenamientos y reglamentos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal y en el Distrito Federal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL ÓRGANO", aceptando que las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a su cargo, como se especifica en el clausulado de este documento.

II.9.- Que será por su cuenta y riesgo dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y demás que le correspondan con motivo de la ejecución de los servicios contratados y que tiene conocimiento del contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos como los que son materia del presente instrumento.

II.10 Que conoce el contenido y se obliga a acatar todos los documentos que formaron parte de la **Licitación Pública Nacional**, número **30132001-002-09**, así como los anexos: **1.- PROGRAMA DE OBRA C-1; 2.- PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES C-2; 3.- PRESUPUESTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS C-3; 4.-RESUMEN CALENDARIZADO POR PARTIDA; 5.-DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA; 6.- TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCES**, que debidamente firmados por las partes forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidos aquí como si se insertasen a la letra.

II.11.- Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas que integran la Sociedad Mercantil que representa, desempeñan cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitadas para desempeñar tales funciones, de acuerdo a lo señalado en los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás relativos aplicables. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no estar sancionado o declarado como impedido para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y celebración de contratos y/o convenios en materia de obra pública y trabajos relacionados con ésta, por la Contraloría General del Distrito Federal. En caso contrario, éste contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con los artículos 15 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 2225 y 2230 del Código Civil para el Distrito Federal.

II.12.- De igual forma, manifiesta que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por el artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal y las Reglas de carácter general aplicables, por lo que de incumplir con las obligaciones fiscales a que se refieren éstas, será causal para que se le suspenda o se le dé por terminado anticipadamente el presente contrato, lo cual podrá darse en cualquier momento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

II.13.- Que acepta y se hace responsable de conservar por un lapso de 5 (cinco) años la documentación e información que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato.

Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac • C.P. 03310

• Delegación Benito Juárez • Tel. 56.88.85.57
• 56 88 74 99 • Fax 56.05.42.83



II.14.- Para los efectos legales y administrativos del presente contrato, "EL CONTRATISTA" señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en La Joya, número 74, colonia Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 16020; en la Ciudad de México, Distrito Federal y que cualquier cambio se notificará a "EL ÓRGANO" por escrito, por lo que cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se realice con motivo del presente contrato, será efectuado en el domicilio señalado en el presente párrafo y surtirá plenamente sus efectos, en términos de lo dispuesto por el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

III.- LAS PARTES declaran:

III.1.- Que tienen la plena voluntad de celebrar el presente contrato administrativo de Servicios Relacionados con la Obra Pública por lo que expresan su consentimiento y declaran que carece de vicio alguno que lo afecte, porque las facultades que les fueron otorgadas para estos efectos no les han sido revocadas, obligándose al cumplimiento de lo expresamente pactado.

III.2.- Que se sujetan estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la Licitación Pública Nacional número 30132001-002-09, sus juntas de aclaraciones y circulares, así como los anexos: 1.- PROGRAMA DE OBRA C-1; 2.- PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES; 3.- PRESUPUESTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS C-3; 4.- RESUMEN CALENDARIZADO POR PARTIDA; 5.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA; 6.- TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCES, documentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones que debidamente firmados por las partes forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidos aquí como si se insertasen a la letra.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato:

"EL ÓRGANO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los servicios relacionados con la obra pública consistente en "SUPERVISIÓN DE LA OBRA ELECTROMECÁNICA DEL PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 12 TLAHUAC- MIXCOAC DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, COMPRENDIENDO LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS NECESARIOS; ANTEPROYECTOS, PROYECTOS EJECUTIVOS, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIONES FIJAS, PRUEBAS; MARCHA EN VACÍO Y PUESTA EN SERVICIO; CAPACITACIÓN Y REQUERIMIENTOS DEL ORGANISMO OPERADOR, TENIENDO COMO TERMINACIÓN FINAL ZONAS DE INTERTRAMOS Y ESTACIONES SUBTERRÁNEAS HASTA EL NIVEL DE CAJÓN IMPERMEABILIZADO" y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el capítulo de declaraciones del presente contrato, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante del mismo, así como la bitácora de servicios, que vincula a las partes en sus derechos y obligaciones.

Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac • C.P. 03310

• Delegación Benito Juárez • Tel. 56.88.85.57

• 56 88 74 99 • Fax 56.05.42.83

Segunda.- Monto del Contrato:

El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$125'980,229.24 (Ciento veinticinco millones novecientos ochenta mil doscientos veintinueve pesos 24/100 M.N.)** más la cantidad de **\$18'897,034.38 (Dieciocho millones ochocientos noventa y siete mil treinta y cuatro pesos 38/100 M.N.)** que corresponde al impuesto al valor agregado. Resultando un importe total por la cantidad de **\$144'877,263.62 (Ciento cuarenta y cuatro millones ochocientos setenta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.)**.

La asignación del presente ejercicio, es por la cantidad de **\$12'038,091.66 (Doce millones treinta y ocho mil noventa y un pesos 66/100 M.N.)** más la cantidad de **\$1'805,713.75 (Un millón ochocientos cinco mil setecientos trece pesos 75/100 M.N.)** que corresponde al impuesto al valor agregado. Resultando el importe total de la asignación, por la cantidad de **\$13'843,805.41 (Trece millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos cinco pesos 41/100 M.N.)**

Para los siguientes ejercicios, según sea el caso, se comprometerán los importes referidos mediante revalidación de tipo presupuestal, de acuerdo con la suficiencia en la partida correspondiente, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Esta cantidad sólo podrá ser rebasada cuando "EL ÓRGANO", autorice la modificación de las cantidades o la del catalogo de conceptos, por lo que si "EL CONTRATISTA" realiza servicios por mayor valor del indicado, independiente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho de reclamar pago alguno por ello.

Tercera.- Plazo de Ejecución:

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato, el día **27 DE AGOSTO DE 2009** y a terminarlos totalmente a entera satisfacción de "EL ÓRGANO" el día **31 DE DICIEMBRE DE 2012**, de conformidad con el programa de ejecución de servicios que forma parte de este contrato.

"EL CONTRATISTA" se obliga a apegarse a lo establecido en el Libro 2 Parte 04 Sección 03 Capítulo 002 y al Libro 9-A Parte 01 Sección 01 Capítulo 006 Incisos B.01 al B.06 de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, en las que se establece que una de las actividades del servicio de supervisión contratada es realizar el cierre del contrato de la obra supervisada, considerando conjuntamente con el contratista de la obra la elaboración de la liquidación y el finiquito del contrato supervisado, es decir, el contrato de obra en los plazos señalados para tal efecto, sin costo adicional para "EL ÓRGANO", por realizar actividades propias del servicio contratado.

Cuando por caso fortuito o por motivos de fuerza mayor no imputable a "EL CONTRATISTA", fuera improbable cumplir con el programa de ejecución de los servicios, entendiéndose por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acto o evento que imposibilite a la parte afectada cumplir sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato, si dicho acto o evento es imprevisible, está fuera de control razonable y no es resultado de alguna falta o negligencia de la parte afectada y a dicha parte no le ha sido posible superar dicho acto o evento tomando acciones diligentes, "EL CONTRATISTA" solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud. "EL ÓRGANO", resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "EL

Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac • C.P. 03310

• Delegación Benito Juárez • Tel. 56.88.85.57
• 56.88.74.99 • Fax 56.05.42.83

CONTRATISTA o la que ella estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones correspondientes al programa, de conformidad con los artículos 27 y 56 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Si durante la vigencia del contrato existe necesidad de modificar el plazo de ejecución de los servicios, las partes procederán a modificar el contrato de obra correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

Cuarta.- Disponibilidad del Inmueble y Documentos Administrativos:

"EL ÓRGANO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" él o los inmuebles y/o áreas en que deban de llevarse a cabo los servicios materia de este contrato, así como los planos, croquis, antecedentes, estudios previos, proyectos, dictámenes, permisos, licencias y demás documentos y autorizaciones que se requieran para su realización.

Quinta.- Anticipo:

No se otorgará anticipo

Sexta.- Representantes de las Partes:

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los servicios, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, debiendo señalar en la Bitácora de Servicios los datos correspondientes y de ser necesario por la magnitud de los servicios "EL CONTRATISTA" podrá designar varios representantes de común acuerdo y previa autorización por escrito de "EL ÓRGANO", el cual se reserva el derecho de su aceptación, el que podrá ejercer en cualquier momento. El representante o representantes será (n) el/los responsables directos de la supervisión, vigilancia, inspección, control, revisión y valuación de los trabajos supervisados, de tal forma que verificará detalladamente que los trabajos supervisados se realicen en apego al proyecto, a los términos de referencia en su caso, a los plazos de ejecución y a los presupuestos autorizados y a todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, teniendo a su cargo y responsabilidad lo previsto en los artículos 50 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como lo establecido en las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal

A su vez "EL ÓRGANO" de conformidad con lo previsto por el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, designará por escrito y con anticipación al inicio de los servicios al o los servidor (es) público (s) que fungirá (n) como residente (s) de obra, el/los cual (es) será (n) el/los responsable (s) de supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato e instruir a "EL CONTRATISTA" a través de la bitácora, las acciones que estime necesarias para la correcta ejecución de los servicios, de acuerdo a las funciones señaladas en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac • C.P. 03310

• Delegación Benito Juárez • Tel. 56.88.85.57
• 56.88.74.99 • Fax 56.05.42.83



"EL CONTRATISTA" tiene la obligación de reportar por escrito a "EL ÓRGANO" los incidentes o acciones trascendentes que se presenten durante la ejecución del servicio y repercuta en el costo, tales como servicios extraordinarios, suspensión de los servicios imputables o no a ésta y en general todos aquellos incidentes que no hayan sido observados por "EL ÓRGANO" para efectos de revisión. "EL ÓRGANO" solo aceptará los servicios en tanto cumplan con lo aquí pactado y la normatividad vigente aplicable.

Séptima.- Forma de Pago:

Las partes convienen en que los servicios objeto de este contrato comprendidos en el programa, se paguen a base de precios unitarios por unidad de concepto de servicio realizado, conforme a lo establecido en la propuesta ganadora en la Licitación Pública Nacional número 30132001-002-09 y conforme a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Código Financiero del Distrito Federal, Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y a las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

Para este efecto, las partes convienen en que los servicios objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de servicios realizados conforme al programa establecido, en períodos máximos mensuales, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago al residente de obra dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte, que será el último día calendario de cada mes; dicha residencia de obra dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes deberá revisar, y en su caso autorizar la estimación para su incorporación al proceso de pago, según lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 59 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término señalado "EL CONTRATISTA", se hará acreedor a la pena que se establece en el sexto párrafo de la Cláusula Décimo Sexta de este contrato.

Atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los servicios objeto de este Contrato, los documentos que deberán acompañarse a cada estimación, de manera enunciativa más no limitativa, son los siguientes:

1. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación.
2. Informes mensuales de acuerdo al catálogo de conceptos y alcances de los servicios y demás documentos que solicite "EL ÓRGANO", por escrito a "EL CONTRATISTA".

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán 2 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para su revisión, el que servirá para conciliar dichas diferencias, de no ser posible conciliar todas las diferencias en dicho plazo, las no conciliadas serán eliminadas de la estimación presentada, corrigiéndose ésta y autorizándose, para que corra el proceso de pago de la parte aceptada y se proceda simultáneamente a resolver las diferencias y de lo que resulte, se puedan considerar e incorporar sus importes correspondientes en la siguiente o siguientes estimaciones. Esta última fecha será la que se tome de referencia para el pago de la estimación y anotada en la bitácora por la residencia de obra, además deberá de anotarse en la Hoja de Control de trámite de pago de la estimación.

Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac • C.P. 03310

• Delegación Benito Juárez • Tel. 56.88.85.57

• 56.88.74.99

• Fax 56.05.42.83

El lugar de trámite de las estimaciones, se efectuará en las oficinas de "EL ÓRGANO", que tiene establecido su domicilio en Av. Universidad No. 800 Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez de México, D.F.

Las estimaciones de los servicios ejecutados deberán pagarse por "EL ÓRGANO", dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra y se efectuará mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de "EL CONTRATISTA", que oportunamente deberá comunicar por escrito a "EL ÓRGANO", de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Los pagos de las estimaciones son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efectos de control administrativo.

Octava.- Garantías y Seguros:

1.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de este contrato "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL ÓRGANO" una póliza de fianza a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedida por una afianzadora autorizada para operar en el Distrito Federal, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 35 fracción III de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Esta fianza se cancelará al recibir los servicios contratados a entera satisfacción de "EL ÓRGANO" y quedar constituida la fianza de vicios ocultos.

Para responder por defectos que resultaren en los servicios realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad, "EL CONTRATISTA" garantizará mediante fianza desde los 10 (diez) días hábiles previos a su recepción formal, o antes del pago del 10% (diez por ciento) final de ellos, en cuyo caso deberá entregar la garantía en forma adjunta a la primera estimación de ese 10% (diez por ciento). La póliza de fianza deberá expedirse a favor de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**, por una afianzadora autorizada para operar en el Distrito Federal, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, ejercido a la fecha de entrega-recepción. Dicha fianza estará vigente durante un plazo de doce meses a partir de la fecha de entrega-recepción, de conformidad con los artículos 58 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 36 de su Reglamento.

En lugar de ésta Garantía "EL CONTRATISTA" desde este momento acepta y conviene que la fianza que garantiza el cumplimiento de este contrato se conservará para responder por defectos que resultaren de los servicios realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad que llegaren a surgir durante un año posterior a su recepción, debiéndola en su caso, ajustar al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, previo a la fecha de entrega recepción, para lo cual la póliza de fianza deberá señalarlo expresamente.

Las pólizas antes señaladas, deberán contener la aceptación expresa de la afianzadora de que la vigencia para hacerse efectivas es hasta de dos años, a partir de la fecha de terminación de los servicios fijada en el contrato y convenios en su caso.

Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac • C.P. 03310
• Delegación Benito Juárez • Tel. 56.88.85.57
• 56.88.74.99 • Fax 56.05.42.83

Por otra parte, las declaraciones contenidas en la póliza de fianza antes señalada, deberá ajustarse a lo dispuesto en las Reglas de Carácter General para hacer efectivas las fianzas otorgadas en los procedimientos y celebración de contratos para garantizar la participación y cumplimiento de los compromisos adquiridos ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de agosto de 2006.

2.- Seguros.- "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a **"EL ÓRGANO"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, copia de la póliza y del contrato de seguro de responsabilidad civil que garanticen la reparación total de daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivados de las actividades inherentes a los servicios que realicen.

El monto, suma asegurada o límite mínimo de la póliza de responsabilidad que deberá contratar será del 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato, en el entendido de que **"EL CONTRATISTA"** podrá incrementar esta póliza conforme al factor de riesgo que de acuerdo a su experiencia, representen los servicios por realizar y en caso de que incurra en alguna Responsabilidad Civil, la parte que no cubra su póliza, deberá cubrirla con recursos propios.

La vigencia de la póliza y del contrato de seguro, abarcará desde el periodo de ejecución de los servicios, hasta la recepción formal de los mismos por **"EL ÓRGANO"**, con independencia de la garantía por vicios ocultos, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Lo establecido en ésta Cláusula es en cumplimiento a los artículos 35, 36, 47 último párrafo, 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 35, 36, 63 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como la Sección 21 del Decreto por el que se expiden las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de noviembre del 2000. Las fianzas se extenderán en términos de lo que disponen los artículos 403 y 404 del Código Financiero del Distrito Federal y a lo señalado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Novena.- Ajuste de Costos, servicios excedentes y extraordinarios:

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los servicios aun no ejecutados de acuerdo al programa pactado. El aumento o reducción, deberá constar por escrito, como lo establece el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 65 fracción I del Reglamento del mismo ordenamiento.

El ajuste de costos por variaciones económicas medidas a través de la inflación o deflación, se aplicará cuando dichas variaciones representen un incremento o decremento superior al tres por ciento de los costos de los trabajos no ejecutados, mediante el procedimiento que se señala en la fracción I del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, revisando el efecto del incremento o decremento de los costos en la matriz de cada uno de los conceptos de cada contrato por separado para obtener el ajuste, tomando para el cálculo del ajuste de costos los relativos publicados por el Banco de México señalados como Índices Nacionales de Precios Productor con

Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac • C.P. 03310

• Delegación Benito Juárez • Tel. 56.88.85.57
• 56 88 74 99 • Fax 56.05.42.83



Petróleo, o realizando mercadeo en el caso que indica la Ley, según la metodología establecida en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

La revisión de los costos se realizará como lo indica el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en los supuestos siguientes:

- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los servicios pendientes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato, o en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido.
- Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los servicios pendientes de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.
- Para efectos de la revisión de ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación de la proposición técnica.
- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados según las variaciones autorizadas en los índices que determine la Secretaría de la Función Pública, o en su defecto con base en los publicados por el Banco de México, considerando las restricciones establecidas en los pactos económicos que el Gobierno Federal formalice con los Sectores Sociales. Cuando no se encuentren dentro de los publicados, "EL ÓRGANO" procederá a calcularlos con base a los lineamientos y metodología que expida la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.
- Los precios de los conceptos permanecerán fijos hasta la terminación de los servicios contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su propuesta.
- "EL ÓRGANO" cubrirá a "EL CONTRATISTA" el ajuste de costos que corresponda a los servicios ejecutados conforme a las estimaciones aceptadas dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que "EL ÓRGANO" emita el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción respectivo y mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de "EL CONTRATISTA". En caso de ajustes por decremento, el descuento se hará directamente en la estimación inmediata siguiente.
- Los ajustes de costos podrán presentarse una vez que se cuente con todos los precios unitarios o al momento de liquidar el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- No darán lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias que conforme a la Ley de la materia pudieran estar sujetas la importación de bienes contemplados en la realización de los servicios.
- El ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la sección 26 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

Cuando "EL ÓRGANO" autorice cantidades de servicios excedentes de los conceptos establecidos en el catálogo del contrato, se estará a lo establecido en la sección 10 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac • C.P. 03310

• Delegación Benito Juárez • Tel. 56.88.85.57

• 56.88.74.99 • Fax 56.05.42.83

Cuando sea necesario llevar a cabo servicios extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el programa y en la relación de conceptos de cantidades de servicios del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en la sección 9 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

Décima.- Interés por Demora o Reintegro de Pagos:

En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones, "EL ÓRGANO", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros de acuerdo a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas, y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA", en apego al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrarlos, más los intereses correspondientes, conforme una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA", sean compensadas en la estimación siguiente, o en la liquidación, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Décima Primera.- Modificación de Especificaciones y Programas:

"EL ÓRGANO" podrá modificar las especificaciones y el programa materia de este contrato, mediante comunicado por escrito a "EL CONTRATISTA", las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto, serán obligatorias para ambas partes, dentro de los límites de tiempo y costo, fijados en este contrato, en caso contrario, podrá modificar el contrato por razones fundadas y motivadas, mediante los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, según sea el caso.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" pretenda ejecutar o ejecute por su cuenta y riesgo servicios extraordinarios, excedentes o complementarios no considerados en el proyecto original, "EL ÓRGANO" no tendrá obligación de pagar los mismos.

Décima Segunda.- Responsabilidades de "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los servicios objeto de este contrato cumplan con las Normas de Construcción del Distrito Federal y las especificaciones particulares del alcance y términos de referencia del mismo, y a que la realización de los servicios se efectúe a satisfacción de "EL ÓRGANO", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a

Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac • C.P. 03310

• Delegación Benito Juárez • Tel. 56.88.85.57
• 56 88 74 99 • Fax 56.05.42.83

causar a "EL ÓRGANO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

De la misma manera, se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o avances que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de "EL ÓRGANO".

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal correspondiente, el Código Financiero del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de que se trate y demás disposiciones aplicables en la materia

Se obliga a reportar por escrito a "EL ÓRGANO" los incidentes o acciones trascendentes que se presenten durante la ejecución de los servicios, que pudieran repercutir en su costo, tales como servicios extraordinarios, suspensión de los servicios imputables o no a ésta y en general todos aquellos incidentes que se susciten.

Se obliga a cumplir sus compromisos ante las personas físicas, morales y autoridades correspondientes que pudieran estar involucradas en la realización del objeto del presente contrato y a sujetarse a todas las leyes, reglamentos, ordenamientos y demás disposiciones aplicables de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de vía pública. Las responsabilidades, daños y/o perjuicios que resulten por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" será la encargada de verificar que la empresa contratista de la obra la realice conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y Leyes Aplicables, que los estudios técnicos que se requieran para garantizar las especificaciones de construcción, la calidad de los materiales que se utilizarán en la construcción, catálogo de conceptos, unidades de medida, cantidades de trabajo y cuantificación a ejecutar cumplan con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias; las Normas Oficiales Mexicanas; los Términos de referencia y a las Bases de Licitación Correspondiente.

Por otra parte, "EL CONTRATISTA" además de obligarse a conservar por un lapso de 5 (cinco) años la documentación e información que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, se obliga a asistir cuantas veces sea requerido durante la vigencia del presente contrato y hasta cinco años siguientes a la recepción del mismo para la atención de las revisiones y observaciones que lleven a cabo la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y/o cualquier otra persona moral con injerencia legal o que sea comisionada por los Órganos de control para realizar auditorías al presente contrato.

Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac • C.P. 03310

• Delegación Benito Juárez • Tel. 56.88.85.57
• 56 88 74 99 • Fax 56.05.42.83



Décima Tercera.- Recepción de los Servicios:

"EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a "EL ÓRGANO", dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a la terminación de los servicios que le fueron encomendados, la conclusión de los mismos y éste último, verificará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes su debida terminación conforme a las condiciones establecidas en este contrato, debiendo levantar el acta respectiva, quedando bajo su responsabilidad.

Una vez que se haya constatado la terminación de los servicios, "EL ÓRGANO" contará con un plazo de 20 (veinte) días calendario para proceder a su recepción mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los servicios éstos bajo su responsabilidad. Al concluir dicho plazo, sin que "EL ÓRGANO" los haya recibido, éstos se tendrán por recibidos.

La recepción de los servicios ya sean totales o parciales se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como las modalidades que la misma prevé reservándose "EL ÓRGANO" el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados. Así mismo "EL ÓRGANO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren servicios terminados y sus partes sean susceptibles de utilizarse.

"EL ÓRGANO" comunicará al Órgano Interno de Control y a "EL CONTRATISTA" en un plazo de 10 (diez) días hábiles previos a la fecha en que se instrumente el acta de recepción, la terminación de los servicios, e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que, si estos lo estiman conveniente, nombren representantes que asistan al acto, acta que se instrumentará con o sin la comparecencia de sus representantes.

En la fecha señalada "EL ÓRGANO", recibirá formalmente y bajo su responsabilidad los servicios y levantará el acta correspondiente, sin perjuicio de proceder con posterioridad a la liquidación y finiquito del contrato.

La recepción de los servicios por parte de "EL ÓRGANO" se hará bajo su exclusiva responsabilidad. No se recibirá servicio alguno sin cumplir previamente con el requisito de que "EL CONTRATISTA" haya ajustado la fianza de cumplimiento o vicios ocultos al 10% del monto ejercido incluido el I.V.A., cuando sea mayor al garantizado originalmente. En caso de que "EL CONTRATISTA" no entregue la fianza en las condiciones establecidas en este contrato y la entrega recepción no se pueda llevar a cabo por este motivo, se considerarán los servicios terminados como no entregados y se penalizará la prolongación de la entrega en la misma forma que se estableció en el presente contrato para los atrasos en la terminación de los mismos.

La liquidación de los servicios deberá efectuarse en un periodo que no excederá de (100) cien días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los servicios, para lo cual "EL ÓRGANO" notificará con la debida anticipación a "EL CONTRATISTA" para los efectos procedentes. De no llegar a una liquidación acordada entre las partes, "EL ÓRGANO" procederá a realizarla unilateralmente, en cuyo caso, de existir un saldo a favor de "EL CONTRATISTA", el pago será consignado ante un juez competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atlixac • C.P. 03310

• Delegación Benito Juárez • Tel. 56.88.85.57
• 56 88 74 99 • Fax 56.05.42.83



En la liquidación que se formule en los términos señalados anteriormente, se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto a la liquidación, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL ÓRGANO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta última procederá a elaborarla, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" en el término de 10 (diez) días calendario, contados a partir de su notificación. Una vez notificado el resultado de dicha liquidación a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de 15 (quince) días calendario para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptada.

Determinado el saldo total, de existir un saldo a favor de "EL CONTRATISTA", el pago será consignado a un juez competente, o bien, se solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo en forma simultánea levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en este contrato.

El finiquito de los servicios se realizará a más tardar a los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de la liquidación; si para entonces "EL CONTRATISTA" no se ha presentado, "EL ÓRGANO" deberá requerirle por escrito para que se presente. Una vez notificado debidamente "EL CONTRATISTA", se tendrán 20 (veinte) días hábiles para que se presente y finiquite; transcurrido el plazo, "EL ÓRGANO" finiquitará los servicios unilateralmente.

La entrega recepción de los servicios, la liquidación y finiquito respectivos del presente contrato, se efectuarán de acuerdo a lo estipulado en esta cláusula de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 36, 64 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Décima Cuarta.- Relaciones Laborales:

"EL CONTRATISTA" se constituye como único patrón del personal que llegare a ocupar para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de éste, incluidas las relativas en materia de trabajo y seguridad social, debiendo responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, o en contra de "EL ÓRGANO", razones por las que acepta dejarlo libre de cualquier responsabilidad, incluyendo la de patrón solidario y/o sustituto, obligándose a resarcir cualquier daño o perjuicio que le causare por este motivo.

Décima Quinta.- Subcontratación:

"EL CONTRATISTA" deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, los servicios objeto de este contrato, por lo que "EL ÓRGANO", no autorizará ninguna subcontratación.

Ay. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac • C.P. 03310

• Delegación Benito Juárez • Tel. 56.88.85.57

• 56 88 74 99 • Fax 56.05.42.83

Décima Sexta.-Penas convencionales:

"EL ÓRGANO" tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa comprometido. Las penas convencionales se sujetarán a lo establecido por los artículos 46 fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y 55 fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como en la Sección 4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, las cuales no podrán rebasar en su conjunto el monto total de la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato.

Si como consecuencia de la verificación se observa que el importe de los avances mensuales realmente ejecutados es menor en términos absolutos de lo que debió realizarse, "EL ÓRGANO" retendrá el 2% (dos por ciento) con I.V.A. de la diferencia de dichos importes en las estimaciones del período de la evaluación. Mensualmente se hará la verificación y en dichas estimaciones se agregarán los importes correspondientes a los adelantos o atrasos relativos con respecto de la evaluación del mes inmediato anterior. Este procedimiento se aplicará hasta el término del plazo de ejecución señalado en el contrato o convenio en su caso. El importe retenido será devuelto a "EL CONTRATISTA" en el momento en que éste recupere el atraso o una proporción del mismo. Al elaborar el finiquito de los servicios, todas las retenciones se le abonarán haciéndole los cargos que correspondan por el atraso en los mismos.

Para el caso de incumplimiento por causas imputables a "EL CONTRATISTA" por mora en la entrega de los servicios en los plazos establecidos, la pena que se aplicará será del 0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso, calculándose conforme al programa convenido sobre el monto total del contrato incluido el I.V.A., hasta el día de su plena ejecución y entrega.

Si por la magnitud del atraso en la ejecución de los servicios por causa imputable a "EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO" determina la rescisión del contrato, se aplicará como pena convencional además del 0.2% (cero punto dos por ciento) indicada en el párrafo anterior, el 2.0% (dos por ciento) con I.V.A., del importe total de los servicios no realizados conforme al contrato, más lo que corresponda por la evaluación de los daños derivados por la afectación por el tiempo de reinicio de los servicios, más el diferencial del sobre costo en los precios de los servicios faltantes de ejecutar, más la recontractación del nuevo contratista.

El importe de la penalización a que se haga acreedor "EL CONTRATISTA", deberá liquidarlo a "EL ÓRGANO" mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal en el acto de entrega-recepción de los servicios, o bien, se le descontará en las estimaciones y/o estimación liquidatoria.

Si "EL CONTRATISTA" no presenta sus estimaciones en términos de lo expresado en la Cláusula séptima de este contrato, pagará una pena convencional del 1.0% (uno por ciento) sobre el importe de los servicios que de acuerdo al programa vigente a la fecha de corte, debieran haber estimado en ese período y que no se presentó en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 59, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac • C.P. 03310

• Delegación Benito Juárez • Tel. 56.88.85.57

• 56.88.74.99 • Fax 56.05.42.83



Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "EL ÓRGANO" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato administrativo y/o el reclamo de la fianza otorgada y/o la rescisión del mismo.

Décima Séptima.- Suspensión o Terminación Anticipada del Contrato:

I. "EL ÓRGANO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, este contrato y el pago consecuente, en cualquier momento y por causas justificadas, o por razones de interés general, caso fortuito y fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, lo cual deberá comunicar por escrito con 5 (cinco) días calendario de anticipación a "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" podrá por las mismas causas suspender los servicios, debiendo dar aviso por escrito de inmediato a "EL ÓRGANO", a fin de que éste en un plazo de 20 (veinte) días hábiles resuelva respecto de la procedencia de la suspensión y se lo comunique por escrito, y en su caso, tratar de solucionar las causas de la suspensión.

Una vez desaparecidas las causas de la suspensión, las partes podrán celebrar convenio a fin de reprogramar los servicios en caso de que proceda conforme a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, debiendo levantarse Acta Circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los servicios hasta esa fecha.

II. Asimismo "EL ÓRGANO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor y cuando la Administración Pública lo considere conveniente a sus intereses, debiendo comunicarlo a "EL CONTRATISTA" por escrito, a fin de que interrumpa los servicios y acuda a finiquitar el contrato respectivo, cuando ocurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios objeto de este contrato, debiendo comunicarlo a "EL CONTRATISTA" por escrito, a fin de que interrumpa los servicios y acuda a finiquitar el contrato respectivo.

"EL CONTRATISTA" únicamente podrá solicitar la terminación anticipada del contrato cuando previamente hubiere existido una suspensión debidamente justificada. Dicha solicitud de terminación deberá efectuarse por escrito a "EL ÓRGANO", el cual en un plazo de 20 (veinte) días hábiles, deberá manifestarse al respecto, comunicando por escrito a "EL CONTRATISTA" su determinación, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

III. También será causal de terminación anticipada de este contrato, el que "EL ÓRGANO" acredite que "EL CONTRATISTA" incumplió con las obligaciones fiscales a que se refiere el artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal y las Reglas de carácter general aplicables, de darse cualesquiera de estos supuestos, "EL ÓRGANO" en cualquier momento se lo comunicará a "EL CONTRATISTA", a efecto de que de forma inmediata se proceda administrativamente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 último párrafo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac • C.P. 03310

• Delegación Benito Juárez • Tel. 56.88.85.57

• 56 88 74 99 • Fax 56.05.42.83

Para la suspensión o terminación anticipada del contrato, se estará a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 71, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

Décima Octava.- Rescisión Administrativa del Contrato:

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin previa declaración judicial por causas justificadas. Si se presentara este caso, lo notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", exponiendo las razones que motivan esta decisión, para que ésta manifieste lo que a su derecho convenga en un término de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación. Una vez hecho lo anterior, "EL ÓRGANO" resolverá lo procedente en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, además instrumentará un Acta Circunstanciada con o sin presencia de "EL CONTRATISTA" asentando el estado en que se encuentran los servicios, y en caso de decretarse en definitiva la rescisión, "EL ÓRGANO" tomará de inmediato posesión física de la obra pública.

La contravención a las disposiciones y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y demás disposiciones aplicables sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL ÓRGANO". Además de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", una vez emitida la determinación respectiva, "EL ÓRGANO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los avances terminados aún no liquidados, hasta que se integre la liquidación correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá tomarse en cuenta los materiales y equipos adquiridos o en proceso de fabricación, el sobre costo de los servicios aún no realizados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso, le hayan sido entregados

La rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Décima Novena.- Procedimiento de Conciliación:

Cuando existan discrepancias ente "EL ÓRGANO" y "EL CONTRATISTA", que se susciten con motivo de la interpretación en la aplicación de las bases del concurso, cláusulas del contrato, términos de referencia o cualquier otro documento o condición que rijan las condiciones de pago del contrato, motivados por aspectos de carácter técnico o administrativo, "EL CONTRATISTA", podrá solicitar la conciliación ante el órgano interno de control, la que se llevará de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Una vez concluido el procedimiento de conciliación contemplado por los artículos 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y tomando en consideración la resolución que emita el citado

Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac • C.P. 03310
• Delegación Benito Juárez • Tel. 56.88.85.57
• 56 88 74 99 • Fax 56.05.42.83



órgano interno de control, se procederá, en su caso, a modificar el presente contrato en la parte conducente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56, del ordenamiento legal invocado.

En caso de no llegar las partes del presente contrato a la conciliación, o bien, de no estar conformes con la resolución que al efecto emita el órgano interno de control, quedará a salvo su derecho de presentar controversia ante los Tribunales Competentes en el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Vigésima.- Deducciones Específicas:

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran se le haga la siguiente deducción y en su caso, sobre la liquidación al momento de su pago:

El 2.0% (dos punto cero por ciento) del importe de cada estimación, por concepto de derechos por los servicios de auditoría de los contratos que presta la Contraloría General del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del Código Financiero del Distrito Federal.

Vigésima Primera.- Confidencialidad, propiedad de los servicios y derechos de autor:

"EL CONTRATISTA" conviene en que no podrá divulgar, sin la autorización expresa y por escrito de "EL ÓRGANO", ya sea por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto del presente contrato, pues dichos datos, resultados e información, son propiedad exclusiva de ésta última.

"EL CONTRATISTA" asume cualquier responsabilidad por las violaciones que pudieran causarse en materia de derechos de autor, con respecto al uso de las técnicas de que se vale para llevar a cabo los servicios objeto del presente contrato administrativo.

Vigésima Segunda.- Nulidad por Falsedad de Declaración:

De resultar falsas cualquiera de las declaraciones de "EL CONTRATISTA", vertidas en el presente contrato, o que durante la vigencia del mismo incurra en cualesquiera de las hipótesis previstas en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el contrato será nulo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2225 y 2230 del Código Civil para el Distrito Federal, sin perjuicio de la acción que corresponda ejecutar a "EL ÓRGANO", por el delito de falsedad de declaraciones previsto en el Código Penal del Distrito Federal.

Vigésima Tercera.- Obligaciones:

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Así mismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a vigilar que la señalización que deba realizar la constructora durante la prestación de los servicios objeto de este contrato esté correcta y sea oportuna.

Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac • C.P. 03310
• Delegación Benito Juárez • Tel. 56.88.85.57
• 56 88 74 19 • Fax 56.05.42.83



Deberá vigilar que la rotulación del equipo y la maquinaria que se utilice en la ejecución de los trabajos cumpla con el Manual de aplicaciones de Señales Informativas, emitido por el Gobierno del Distrito Federal y conforme al programa de ejecución de la señalización que se obligó la constructora.

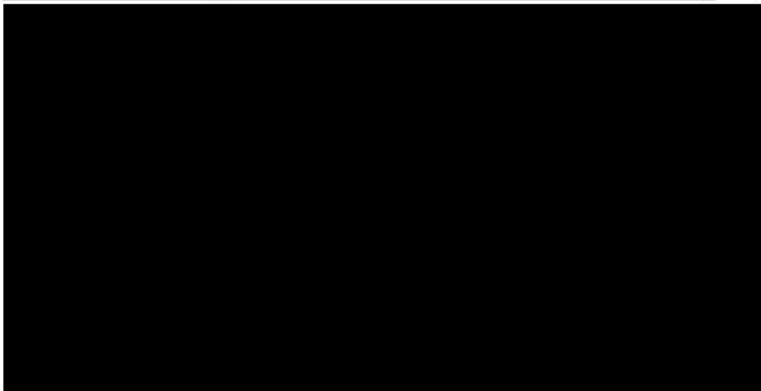
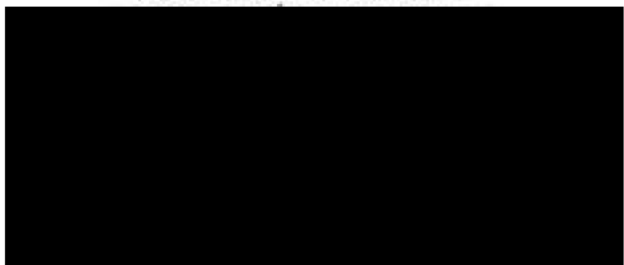
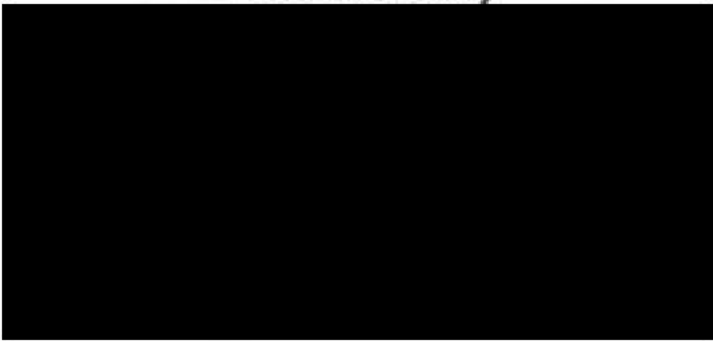
Vigésima Cuarta.- Jurisdicción y Competencia:

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes mexicanas y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México Distrito Federal, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato administrativo se firma en la Ciudad de México Distrito Federal a los 27 días del mes de agosto del año 2009.

POR "EL ÓRGANO"

POR "EL CONTRATISTA"



Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac • C.P. 03310

• Delegación Benito Juárez • Tel. 56.88.85.57

• 56.88.74.99

• Fax 56.05.42.83

